

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En término de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos Iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

El desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten positivamente a los procesos y a las estructuras, y en consecuencia a quienes integran la organización.

Una cuestión central de los gobiernos municipales del País consiste en plantear acciones estratégicas a través de diseños institucionales de políticas públicas eficaces, lo que plantea la necesidad de organizar su propia gobernanza, crear las redes, definir los actores y generar los procesos que inciden en su territorio para la construcción del desarrollo municipal. En consecuencia la reorganización del gobierno municipal ha de considerarse como un punto prioritario al inicio de la presente gestión.

Con el objeto de ganar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos y los asuntos ambientales, evitando duplicidad de funciones y gastos excesivos dentro del Ayuntamiento y con el fin de promover la simplificación administrativa y mejorar la Administración Municipal, es necesario modificar el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ampliando sus facultades, para que a través de un mismo Organismo se puedan otorgar a los gobernados, servicios públicos y lo relacionado con la política ambiental como está previsto en las leyes locales de la materia, el ordenamiento ecológico, la evaluación del impacto ambiental y los instrumentos económicos.

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día martes veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se crea el “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, con carácter de organismo Público Descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivos: prestar el servicio de Limpia en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros; administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que lo solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes; promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del servicio de limpia; realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.

Un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: “Un proceso, para mejorar los procesos”.

En este orden de ideas, la estructura que se propone obedece a una reingeniería administrativa que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad y disciplina presupuestal, además de responder al cumplimiento de los enfoques y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014 y en lo que será el Plan Municipal de Desarrollo.

La propuesta tiene la finalidad de fortalecer aquellas áreas de diseño de políticas públicas, planeación, programación presupuestal y evaluación a fin de que los planes y programas se materialicen en acciones de gobierno con un enfoque de participación ciudadana; la reestructura se encuentra encaminada a mejorar la eficiencia administrativa y enfocar los esfuerzos de las instituciones con el objetivo de lograr un gobierno innovador y de dar soluciones conforme a estándares de calidad internacional en materia medio ambiental y de servicios públicos.

Encuentra sustento en el marco jurídico del actuar municipal, y es resultado de una reingeniería que considera procesos, aspectos legales y presupuestales. En el análisis se consideró el estudio en materia de estructuras a nivel nacional e internacional a fin de identificar los modelos organizacionales que han dado lugar a las mejores prácticas, análisis de manuales de funciones y procedimientos, y el propio enfoque y ejes estratégicos considerados para la gestión 2011-2014, así como las estructuras y los resultados de administraciones anteriores.

Por lo que corresponde a las instancias que prestan servicios públicos y realizan trámites para el otorgamiento de licencias o permisos, se reduce la cadena de mando y se agrupan áreas cuya naturaleza de funciones es similar, a fin de permitir la simplificación de trámites.

Otro de los aspectos por los que se propone la modificación del Decreto de Creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla es el relativo a la integración del Consejo Directivo, el cual deberá replantearse en su organización, en razón de que las necesidades de la Ciudad se van transformando y los cargos de los funcionarios públicos que se establecen en el Decreto de Creación no coinciden con la denominación del cargo en la Administración Pública Municipal; de igual forma la integración de Comisiones del H. Ayuntamiento contemplan modificaciones, por lo tanto deberá incluirse al Tesorero Municipal y a los Regidores Presidentes de las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, al de Patrimonio y Hacienda Municipal, y al de Servicios Públicos respectivamente.

En merito de lo anterior y habiendo sido facultados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”.**

**PRIMERO.- SE REFORMA** el artículo séptimo, el artículo octavo, el artículo noveno, el artículo décimo, el artículo décimo primero, el artículo décimo segundo y el artículo décimo tercero.

**SEGUNDO.- SE ADICIONA** el Título “ÓRGANO DE GOBIERNO”, el Título “FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO”, el Título “VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL”, con el artículo décimo cuarto, el Título “OBJETIVOS Y METAS” con el artículo décimo quinto, y el Título “ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO” con el artículo décimo sexto.

Lo anterior para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.- ...**

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

**ARTÍCULO SEXTO.- ...**

## **ÓRGANO DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla corresponderá:

- I. Al Consejo Directivo (Órgano de Gobierno); y
- II. Al Coordinador General, que será el Secretario de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Consejo Directivo será la suprema autoridad del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Puebla, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III. El Síndico Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal;
- IV. El Tesorero Municipal de Puebla, quien fungirá como vocal;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, quien fungirá como vocal;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, quien fungirá como vocal;

**VII.** El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, quien fungirá como vocal;

**VIII.** El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, quien tendrá voz y no voto en las sesiones del Consejo; y

**IX.** El Comisario que designe el Contralor Municipal.

En caso de que en la Sesión se diera un empate en la votación del asunto de que se trate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad, en su ausencia el Secretario del Consejo ostentará el voto de calidad.

En ausencia del Presidente del Consejo Directivo a la sesión correspondiente, ésta será presidida por el Secretario del Consejo, y en ausencia de ambos, la sesión será presidida por el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, única y exclusivamente como moderador de la sesión, sin que se le confiera el voto de calidad por ser una atribución reservada al Presidente del Consejo o en su ausencia al Secretario del mismo, por lo que en caso de empate en la votación, no habrá voto de calidad y deberá convocarse a sesión extraordinaria a efectos de que con la presencia del Presidente del Consejo Directivo, o en su caso del Secretario del Consejo Directivo, para que se emita el voto de calidad respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su actividad en el Consejo, incluido el del Coordinador General.

## **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

**II.** Nombrar al Coordinador General, a propuesta del Presidente Municipal;

**III.** Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

**IV.** Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, Unidades Administrativas atendiendo a sus necesidades operativas,

aprovechando al máximo los recursos materiales y financieros que integren su patrimonio;

**V.** Conocer, y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes que deberá presentar el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

**VI.** Aprobar las propuestas que le formule el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, respecto de las concesiones a particulares para la prestación del servicio público;

**VII.** Someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Puebla la posibilidad de enajenar bienes inmuebles propiedad del Sistema a fin de obtener la aprobación del Congreso;

**VIII.** Identificar, diseñar, actualizar y evaluar las políticas públicas en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia;

**IX.** Instrumentar la agenda de gobierno del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

**X.** Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto y competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla; y

**XI.** Dar cumplimiento al objeto de creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para la validez de las sesiones del Consejo Directivo, se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Secretario del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**I.** Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;

**II.** Elaborar un calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a su consideración;

- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia el quórum para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo Directivo;
- V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Llevar un libro con el registro de acuerdos tomados por el Consejo Directivo; y
- VII. Las demás que le imponga el Consejo Directivo y los Reglamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá la representación legal del mismo y las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla realice para el cumplimiento de las funciones que le competen;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como los que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Formular y proponer al Consejo Directivo los programas de trabajo institucionales y presupuestos para su aprobación.
- IV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los titulares de las Unidades Administrativas;
- V. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como gestionar su permanente capacitación;
- VI. Proveer la tramitación y despacho de los asuntos técnicos y administrativos del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- VII. Delegar en los funcionarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- VIII. Rendir los informes administrativos y financieros, así como los balances anuales del Sistema al Consejo Directivo, a quien también rendirá los demás informes que le requiera;

**IX.** Proponer al Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, así como las reformas y adiciones al mismo, con el fin de mejorar el funcionamiento y actividad del mismo;

**X.** Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos y, en su caso, supervisar las actividades de los concesionarios, proponiendo al Consejo Directivo la cancelación o sanción, en caso de existir incumplimiento de estos; y

**XI.** Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

### **VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL, ESTATAL O NACIONAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla mantendrá un programa de coordinación con los gobiernos estatal y federal, respetando los ordenamientos legales que rigen la materia ambiental de residuos sólidos, manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

### **OBJETIVOS Y METAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá los siguientes objetivos:

**I.** La aplicación, en el ámbito de su competencia, de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.

**II.** La aplicación de las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y residuos sólidos, le confieren al Ayuntamiento las disposiciones en la materia contenidas en los diversos órdenes jurídicos vigentes.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene por misión la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete así como el promover, considerando la participación ciudadana, el

aprovechamiento, reciclo y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

## **ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Será competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

**I.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

**II.** La prestación directa o a través de terceros de los Servicios Públicos competencia del Organismo dispuestos en el Artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad;

**III.** Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

**IV.** Prestar asistencia técnica y consulta en materia de Protección al Ambiente y servicios, a las Instituciones Públicas o privadas que lo soliciten;

**V.** Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del Ambiente y servicios;

**VI.** Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;

**VII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos

jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

**VIII.** Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, los asuntos que mejoren el equilibrio ecológico de dos o mas municipios, o en su caso que este se vea afectado, y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla.

**IX.** Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte;

**X.** Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

**XI.** Promover convenios y programas con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

**XII.** Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

**XIII.** Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración Pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

**XIV.** Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio;

**XV.** Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

**XVI.** Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;

**XVII.** Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

**XVIII.** Coadyuvar en la preservación de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación;

**XIX.** Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el Municipio para facilitar su manejo, valorización y aprovechamiento;

**XX.** Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

**XXI.** Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir autorizaciones;

**XXII.** Emitir las autorizaciones y en su caso revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valorización y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

**XXIII.** Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

**XXIV.** Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

**XXV.** Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

**XXVI.** Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y

**XXVII.** Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto y su reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Dictamen, se integrará el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, debiéndose designar como Coordinador General al Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos.

**CUARTO.-** El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dentro de un plazo no mayor a los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto de modificación, deberá someter a consideración y aprobación del Cabildo su Reglamento Interior, así como las reformas legales a la normatividad municipal a que haya lugar.

Para efectos de lo anterior deberá instruirse a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Contraloría, Tesorería y Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Dictamen.

**Puebla, Puebla a 15 de Marzo 2011**

**MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA**

**C.P. JOSÉ MANUEL JANEIRO  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**